



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se da a conocer la ampliación del Plazo para la vigencia del subsidio fiscal en el pago del impuesto sobre adquisición de vehículos automotores usados, así como respecto de los derechos por servicios de control vehicular y sus accesorios

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA
AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA VIGENCIA DEL
SUBSIDIO FISCAL EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE
ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS,
ASÍ COMO RESPECTO DE LOS DERECHOS POR
SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR Y SUS
ACCESORIOS**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2019/05/22
Publicación	2019/05/31
Vigencia	2019/05/23
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5710 "Tierra y Libertad"



Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024.- Al margen derecho un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno de Estado 2018-2024.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, 74 Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 6, 7, 8, 9, FRACCIONES II, III Y XIV, 11, 13, FRACCIONES III Y VI, 23 Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO 96, FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que en la edición del Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5685, de fecha 13 de marzo de 2019, se publicó el “Acuerdo por el que se otorga un subsidio fiscal en el pago del Impuesto sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados, así como respecto de los derechos por servicios de control vehicular y sus accesorios”, cuya disposición transitoria segunda del mencionado Acuerdo, señala que los beneficios fiscales estarán vigentes a partir del día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”; y estarán hasta el día 31 de mayo de 2019.

En virtud de que en el ejercicio fiscal del año 2019, se está realizando el canje total de placas en el Estado de Morelos, en cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana número NOM-001-SCT-2-2016, denominada: “Placas metálicas, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación empleadas en automóviles, tractocamiones, autobuses, camiones, motocicletas, remolques, semirremolques, convertidores y grúas, matriculados en la República Mexicana, licencia federal de conductor, calcomanía de verificación físicomecánica, listado de series asignadas por tipo de vehículo, servicio y Entidad Federativa o Dependencia de Gobierno,



especificaciones y método de prueba”; se requiere establecer una medida compensatoria de carácter fiscal, para apoyar a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Es por ese motivo que la presente resolución tiene como finalidad otorgar una ampliación en el plazo de la vigencia del “Acuerdo por el que se otorga un subsidio fiscal en el pago del Impuesto sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados, así como respecto de los derechos por servicios de control vehicular y sus accesorios”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5685, de fecha 13 de marzo de 2019.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito expedir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA VIGENCIA DEL SUBSIDIO FISCAL EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS, ASÍ COMO RESPECTO DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR Y SUS ACCESORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se amplía la vigencia del “Acuerdo por el que se otorga un subsidio fiscal en el pago del Impuesto sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados, así como respecto de los derechos por servicios de control vehicular y sus accesorios”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5685, de fecha 13 de marzo de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Acuerdo a que se refiere el artículo anterior, estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a las Secretarías de Hacienda y de Movilidad y Transporte, para dar amplia publicidad de los beneficios fiscales contenidos en la presente resolución, e informar a los contribuyentes sobre la nueva vigencia del presente Acuerdo, en sus respectivos portales de internet.

TRANSITORIOS



PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos, para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO.- Los beneficios que se establecen a través del presente Acuerdo entrarán en vigor al día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, y estarán vigentes hasta el día 30 de septiembre de 2019.

Dado en Palacio de Gobierno, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos; a los 22 días del mes de mayo de 2019.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
EL SECRETARIO DE HACIENDA
JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA
EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE RÚBRICAS.
VÍCTOR AURELIANO MERCADO SALGADO**